

NEWSLETTER TRIBUTARIO

Marzo 2023

CALENDARIO FISCAL

MARZO 2023

L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

HASTA EL 20 DE MARZO

- RENTA Y SOCIEDADES
 - Febrero 2023. Grandes empresas: 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 216, 230.
- IVA
 - Febrero 2023. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: 349
- IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES
 - Febrero 2023. Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Autoliquidación: 592

HASTA EL 30 DE MARZO

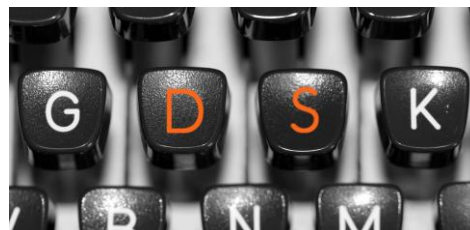
- IVA
 - Febrero 2023. Autoliquidación: 303
 - Febrero 2023. Grupo de entidades, modelo individual: 322
 - Febrero 2023. Grupo de entidades, modelo agregado: 353
 - Febrero 2023. Operaciones asimiladas a las importaciones: 380

HASTA EL 31 DE MARZO

- IVA
 - Febrero 2023. Ventanilla única - Régimen de importación: 369
- DECLARACIONES INFORMATIVAS
 - Declaración informativa bienes y derechos en el extranjero Año 2022: 720

*En el presente calendario se incluyen los modelos más relevantes del mes, para poder tener mayor detalle, os facilitamos el acceso al calendario de la AEAT:

[Agencia Tributaria: Marzo 2023](#)



NOVEDADES LEGISLATIVAS

PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS FISCALES. Se publica en el BOPC de 2 de febrero de 2023 el Proyecto de ley de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público para el 2023 (Parlament de Catalunya). Por el que se crean y modifican diversas deducciones en las donaciones e inversiones aplicables en el ámbito del IRPF, ISD o ITPAJD, entre otros.

NUEVO MODELO 718. Proyecto de orden por la que se aprueba el modelo 718 "Impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas". Se configura como un impuesto complementario del Impuesto sobre el Patrimonio, de carácter estatal, no susceptible de cesión a las Comunidades Autónomas, para gravar con una cuota adicional los patrimonios de las personas físicas de cuantía superior a 3.000.000 de euros.

CONTROL TRIBUTARIO Y ADUANERO. Resolución de 6 de febrero de 2023, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2023. Entre las novedades que se implantarán en el ejercicio 2023, destaca que en el régimen sancionador será relevante el historial de cumplimiento e incumplimiento del contribuyente para evaluar cierto tipo de conductas, especialmente en aquellos casos de presentación de autoliquidaciones sin ingresos fuera de plazo, que no ocasionan perjuicio económico a la Administración.

JURISDICCIONES NO COOPERATIVAS A EFECTOS FISCALES. El Consejo de la Unión Europea decidió agregar a las Islas Vírgenes Británicas, Costa Rica, las Islas Marshall y Rusia a la lista de la UE de jurisdicciones no cooperativas a efectos fiscales. Destaca que por primera vez desde que se estableció la lista, se incluye a Costa Rica por no cumplir con su compromiso de abolir o modificar los aspectos nocivos de su régimen de exención de rentas de fuente extranjera.

SENTENCIAS Y RESOLUCIONES

Sentencia del Tribunal Supremo, número 414/2023, de 15 de febrero de 2023

LGT. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. ART. 42.2.a) LGT. Reparto de dividendos acordada en una sociedad tras la venta de participaciones de otra. El mero hecho de obtener el beneficio repartido, sin constar la asistencia o voto del socio, por lo general, no basta a efectos de la responsabilidad.

Sentencia del Tribunal Supremo, número 418/2023, de 13 de febrero de 2023

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. OBLIGACIÓN REAL. La deuda garantizada con hipoteca sobre el bien cuya titularidad determina la sujeción por obligación real al Impuesto sobre el Patrimonio, cuando no haya sido destinada a la adquisición del bien, o a la inversión en el mismo, no puede deducirse de su valor a efectos de determinar la base imponible del impuesto sobre el patrimonio por obligación real.

Sentencia del Tribunal Supremo, número 301/2022, de 06 de febrero de 2023

IRPF. Transmisión de oficina de farmacia: Determinación de la ganancia. A efectos de cuantificar las ganancias o pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto en la transmisión de elementos patrimoniales afectos a actividades económicas adquiridos a título lucrativo, que no sean susceptibles de ser registrados como activo individualizado y separado en la contabilidad, debe considerarse como valor de adquisición el importe real de los valores respectivos que resulten de la aplicación de las normas del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, sin que puedan exceder del valor de mercado.

Resolución Tribunal Económico Administrativo Central, número 4219/2021, de 31 de enero de 2023

ISD. Reducciones en transmisiones mortis causa correspondientes al grupo II. Extinción del vínculo matrimonial por divorcio. La disolución del matrimonio producida por el divorcio conlleva de forma inexorable la extinción del vínculo matrimonial en todos los ámbitos, incluido el tributario. Por tanto, la extinción del vínculo matrimonial impide considerar a la excónyuge, beneficiaria del seguro de vida, dentro del grupo de parentesco II.

Resolución Tribunal Económico Administrativo Central, número 7244/2020, de 31 de enero de 2023

LGT. El TEAC no considera extensible la Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de julio de 2020 (rec. casación 7483-2018), a los supuestos de ejecución de resoluciones que ordenan la retroacción de actuaciones inspectoras por vicios formales, por lo que el Tribunal Central mantiene el criterio, de acuerdo con el cual "El plazo previsto en el artículo 150.7 de la LGT para la retroacción de actuaciones inspectoras en caso de vicios formales el plazo debe computarse desde que se recibe la resolución por la Dependencia de Inspección que resulta competente para continuar el procedimiento y no desde que se recibe por la Oficina de Relación con los Tribunales (ORT)"

Sentencia del Tribunal Supremo, número 218/2023, de 25 de enero de 2023

LISTA DE MOROSOS. Alcance e interpretación de la denominada lista de morosos del artículo 95 bis de la LGT. El Tribunal Supremo concluye que sólo podrán ser incluidas en los listados de morosos aquellas personas físicas o jurídicas que ostenten la condición de deudores a la Hacienda Pública por deudas o sanciones tributarias firmes. En los casos de las llamadas "liquidaciones vinculadas a delito" se puede fijar provisionalmente la deuda en relación con aquellos aspectos que la Administración considera "vinculados a delito", sin poder operar del mismo modo en caso de deudas que no guarden esa vinculación penal. Esas liquidaciones no son recurribles ante la Administración ni ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sentencia del Tribunal Supremo, número 157/2023, de 23 de enero de 2023

COMPROBACIÓN DE VALORES. Es posible impugnar en vía judicial la liquidación dictada como desenlace de un procedimiento de tasación pericial contradictoria, seguido a instancia de parte y dirigido exclusivamente a la rectificación de los valores de los inmuebles, cuando la liquidación tome como valor de los bienes la valoración del perito tercero. El hecho de que la liquidación dictada haya tomado como valor de los bienes el asignado por el perito tercero no excluye el control pleno de su legalidad por los Tribunales, pudiendo los contribuyentes alegar los motivos de impugnación que consideren oportunos, sin merma o limitación alguna.

Resolución Tribunal Económico Administrativo Central, número 5846/2021, de 23 de enero de 2023

IS. Artículo 39.2 de la Ley 27/2014, del Impuesto sobre Sociedades (LIS). Posibilidad de solicitar la monetización de la deducción por actividades de I+D+i calculada con los porcentajes incrementados previstos en artículo 94 de la Ley 20/1991, aplicados para el cálculo de la deducción en el momento de su generación.

Resolución Tribunal Económico Administrativo Central, número 3071/2022, de 23 de enero de 2023

IRPF. Exención art 7.z) de la LIRPF. A las retribuciones recibidas de acuerdo con el artículo 49.e) del Estatuto Básico del Empleado Público, por el cuidado de hijos menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave con reducción de jornada, no les será de aplicación la exención prevista en el artículo 7.z) de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Sentencia del TSJ de Madrid, número 13847/2022, de 28 de octubre de 2022

ISD. No tributa por ISD un acuerdo transaccional homologado judicialmente por el que adjudica a un heredero un importe superior al que recibió en el testamento impugnado. La transacción por su propia naturaleza excluye el ánimo de liberalidad propio de la donación, no existe animus donandi entre los sujetos de la transacción sino que cada uno satisface un interés, una parte una cantidad superior a su porción hereditaria, y la otra parte un beneficio consistente en evitar costes e incertidumbres del procedimiento judicial.

CONSULTAS VINCULANTES

Consulta DGT V0040-23 de 16 de enero de 2023

RETENCIÓN. FIJO DISCONTINUO. Al tratarse en el caso consultado de trabajadores fijos discontinuos, lo que comporta la existencia de una relación de carácter permanente y por tiempo indefinido con la empresa, el importe de la retención se determinará conforme con el procedimiento general del artículo 82, no resultando aplicable la regla del tipo mínimo de retención del 2 por ciento del artículo 86.2 —pues no se trata de un contrato o relación de duración inferior al año— y siendo operativo el límite excluyente de la obligación de retener recogido en el artículo 81.1.

Consulta DGT V0104-23 de 01 de enero de 2023

IS. DEDUCCIONES PENDIENTES DE APLICAR. En el caso de cumplimiento de los requisitos para la aplicación de la tributación mínima regulada en el artículo 30 Bis de la LIS, en presencia de cuota líquida mínima, la entidad consultante aplicará la cuantía pendiente de la deducción generada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la LIS, una vez aplicado el descuento, y solicitará a la Administración tributaria el abono de la cuantía que no haya podido ser deducida por insuficiencia de cuota en los términos y condiciones señalados en el artículo 39.2 de la LIS.

Consulta DGT V2518-22 de 07 de diciembre de 2022

IRPF. REGULARIZACIÓN DE CUOTA DE AUTÓNOMOS EN AÑOS POSTERIORES. La DGT afirma que las cuantías satisfechas en concepto de cuotas del RETA en el año anterior, de acuerdo con el nuevo sistema de cotización, no pueden estimarse como cantidades incorrectamente satisfechas, ya que corresponden a las exigidas legalmente, al establecerse en la Ley que se efectúe un primer pago en función de los rendimientos estimados, procediéndose en el año siguiente a realizar un pago adicional o una devolución en función de los rendimientos reales.

Consulta DGT V2460-22 de 30 de noviembre de 2022

IRPF. Tributación de las rentas obtenidas para una empresa de otro Estado a través de teletrabajo. Además de tratarse de una renta sujeta a retención a cuenta del IRPF (como lo son los rendimientos del trabajo), la práctica de las retenciones exige la existencia de un obligado a retener. En relación con este segundo requisito, dicha entidad tendrá obligación de retener si opera en territorio español por medio de un establecimiento permanente o en caso de que actúe sin establecimiento permanente únicamente respecto a los rendimientos del trabajo que satisfaga o de otros rendimientos sometidos a retención o ingreso a cuenta que constituyan gasto deducible para la obtención de las rentas a que se refiere el artículo 24.2 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes

Consulta DGT V2365-22 de 16 de noviembre de 2022

IRPF. La subvención recibida por una comunidad para obras de rehabilitación (no exenta) será ganancia patrimonial para cada propietario en función de su coeficiente de participación en el momento del cobro de la misma, por lo que su atribución deberá efectuarse a quien ostente la condición de propietario de cada piso o local en el momento de cobro de las subvenciones.

Consulta DGT V2455-22 de 30 de octubre de 2022

IRPF/ISD. La indemnización percibida por un empleado despedido tributará por el ISD cuando las perciba el heredero. En el caso de que el empleado fallezca con anterioridad al vencimiento de los pagos fraccionados, la entidad seguirá abonando íntegramente el importe de la renta mensual a sus herederos legales. El empleado fallece antes de que se abone la totalidad de los pagos fraccionados. Los importes mensuales o en forma de pago único a pagar a los herederos desde el fallecimiento del empleado: tributarán por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y no quedarán sujetas a retención.

Consulta DGT V2437-22 de 25 de octubre de 2022

IS. RÉGIMEN DE NEUTRALIDAD FISCAL. El préstamo concedido de una entidad a otra (no vinculadas) que posteriormente se fusionan no queda amparada por el régimen de neutralidad fiscal. La DGT señala que la operación de fusión podrá acogerse al régimen de neutralidad fiscal, pero la renta que se pudiera poner de manifiesto por la posterior extinción de la deuda por concurrir en la misma entidad las posiciones de deudor y acreedor no quedaría amparada por el régimen de neutralidad fiscal, dado que esta renta no es consecuencia de la fusión, sino que deriva de dicha concurrencia de posiciones en relación con el préstamo.



Contáctenos en

Durán-Sindreu Asesores Legales Y Tributarios, SLP
Plaza Gala Placidia nº 1-3 Ed. Utopicus
Barcelona 08006
936.025.22